

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA LUNES 14 DE JULIO DE 1969

Nº 16.403

### —CONTENIDO—

#### DECRETOS DE GABINETE

Decretos de Gabinete Nos. 181 y 182 de 25 de junio de 1969, por los cuales se autorizan unos Créditos Extraordinarios.

Decretos de Gabinete Nos. 183 y 185 de 25 de junio de 1969, por los cuales se crean y se eliminan unos cargos.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 2 de 27 de enero de 1969, por el cual se nombran unos miembros.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Administración de Recursos Minerales*

Resolución No. 31 de 28 de marzo de 1969, por la cual se ordena el desglose de un expediente.

Solicitud de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

### AUTORIZANSE UNOS CREDITOS EXTRAORDINARIOS

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 181 (DE 25 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario por B/. 120.000.00 al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia para los Gastos de la Escuela Vocacional de Chapala.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

#### DECRETA:

Artículo primero: Autorízase un Crédito Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal hasta por la suma de B/. 120.000.0 (ciento veinte mil balboas), para sufragar los gastos que demanda el funcionamiento de la Escuela Vocacional de Chapala.

Artículo segundo: Este Crédito Extraordinario se incluirá en la Sección de Gastos Varios del Presupuesto de Gastos de la Nación, bajo el Código 22.1.01.21.403 y será abonada al Patronato de dicha escuela en partidas de B/. 20.000 mensuales en julio a diciembre del presente año.

Artículo tercero: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 1º de julio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministros de Relaciones Exteriores.  
Encargado.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias.  
Encargado del Ministerio de Trabajo  
y Bienestar Social.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 182 (DE 25 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se autoriza un Crédito Extraordinario para reforzar varias partidas en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*La Junta Provisional de Gobierno,*

#### DECRETA:

Artículo único: Autorízase un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 500.000.00 (quinientos mil balboas) para reforzar las partidas del Sub-Programa 01 — Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden Público, del Programa 05 — Seguridad Nacional en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la  
Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación.

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Mellano de Barraza) (Mellano de Barraza)  
Teléfono: 22-2271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 9.95.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Encargado del Ministerio de Trabajo  
y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**CREANSE Y ELIMINANSE  
UNOS CARGOS****DECRETO DE GABINETE NUMERO 182  
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)**

por el cual se crean y se eliminan unos cargos  
y se aumentan varias partidas de gastos en el  
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínese los siguientes cargos  
imputados a la partida 06.1.04.00.00.001 del Pre-  
supuesto vigente:

**CATASTRO FISCAL**

|                             | Unidad | Sueldo<br>Mensual | 6 meses |
|-----------------------------|--------|-------------------|---------|
| Dirección y Coordinación    |        |                   |         |
| Secretaría II               | 1      | 155               | 930     |
| Departamento de Inventario  |        |                   |         |
| Inspector II (B/. 185 c/u.) | 3      | 555               | 3,330   |

**Departamento de Avalúos**

Jefe de Avalúos 1 550 3,300  
Artículo 2º Créanse los siguientes cargos im-  
putados en la partida 06.1.04.00.00.001.

**CATASTRO FISCAL****Dirección y Coordinación**

Secretaría IV 1 200 1,200

**Departamento de Inventario**

Dibujante II 1 175 1,050  
Inspector III (B/. 200 c/u.) 3 600 3,600  
Inspector II (B/. 175 c/u.) 7 1,225 7,350  
Oficinista III (B/. 150 c/u.) 5 750 4,500  
Inspector II (B/. 160 c/u.) 10 1,600 9,600

**Departamento de Avalúos**

Jefe de Avalúos 1 650 3,900

Inspector I (B/. 150 c/u.) 2 300 1,800  
Avaluador II (B/. 250 c/u.) 2 500 3,000

Artículo 3º Aumentése las siguientes partidas  
de gastos imputados en la partida 06.1.04.00.00.

CATASTRO FISCAL  
001.—Sueldos Fijos (Ajuste) ..... 600  
005.—Viáticos ..... 2,665  
105.—Mantenimiento y Reparaciones en  
General ..... 2,280  
203.—Gastos de Viaje y Transporte ..... 720  
204.—Combustibles y Lubricantes ..... 1,386  
205.—Materiales y Suministros ..... 4,355  
221.—Maquinaria y Equipo en General .. 435

Artículo 4º Este Decreto de Gabinete comen-  
zará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco  
días del mes de junio de mil novecientos sesenta  
y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Encargado,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,

ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado del Ministerio de Trabajo  
y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

**DECRETO DE GABINETE NUMERO 183  
(DE 25 DE JUNIO DE 1969)**

por el cual se eliminan y crean unos cargos en la  
Dirección General de Planificación y Adminis-  
tración de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínese los siguientes  
cargos en la Dirección General de Planificación  
y Administración de la Presidencia.

**Dirección y Administración**

Abogado III ..... B/. 350.00

**Administración de Personal**

Analista de Personal IV ..... 500.00

Artículo segundo: Créanse los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

*Dirección y Administración*

Abogado III ..... 400.00  
Abogado III ..... 400.00

*Planificación Económica*

Planificador I ..... 350.00

*Administración de Personal*

Planificador V ..... 600.00

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la  
Junta Provisional de Gobierno,  
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,  
ROGER DECERESA.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Encargado del Ministerio de Trabajo  
y Bienestar Social,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,  
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**Ministerio de Obras Públicas**

**NOMBRASE UNOS MIEMBROS**

**DECRETO NUMERO 2**

(DE 27 DE ENERO DE 1969)

por el cual se nombra a los miembros de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos.

La Junta Provisional de Gobierno,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Se nombra a las siguientes personas para integrar la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, Gas y Teléfonos, así:

Ingeniero Victor C. Urrutia, como Director General;

Ingeniero Rafael A. Moscote Q., como representante del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación; y

Señores H. acio Alfaro Jr., Hermógenes de la Rosa y Jorge Luis Quirós P., como Miembros de la Mencionada Comisión Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Cor. JOSE MANUEL PINILLA F.

El Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Cor. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**ORDENASE EL DESGLOSE  
DE UN EXPEDIENTE**

**RESOLUCION NUMERO 37**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 37.—Panamá, 28 de marzo de 1969.

El Director Ejecutivo de la Administración  
de Recursos Minerales,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Roy Phillips Portillo, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 3-4-3905, con oficina en la Calle 34 Este No. 4-15 de esta ciudad, donde recibe notificaciones personales, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 14 de marzo de 1969, ha solicitado, en su condición de representante de la Esso Exploration and Production Panama Inc., el desglose del Pacto Social de ésta, así como el Informe Anual de 1966, que reposan en el expediente identificado con el símbolo EEAPI-EXPL-E-68-3, y que se constituya el formulario de referencia de acuerdo con el Artículo 157 del Código de Recursos Minerales; y

Que los formularios de referencia conteniendo información y documentación existentes con relación a solicitudes de concesiones mineras han sido debidamente autorizados por la ley,

**RESUELVE:**

Ordenar el desglose del expediente identificado con el símbolo EEAPI-EXPL-E-68-3 y establecer el formulario de referencia de la Esso Exploration and Production Panama Inc., el cual se identificará con el símbolo EEAPLFR-69 2.

Fundamento Legal: Artículo 157 del Código de Recursos Minerales.

Úmplase.

Jorge L. Quirós Prance,  
Director Ejecutivo.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Benson & Hedges Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, con domicilio en el No. 13, Old Bond Street, Londres, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la Marca de Fábrica que consiste de la palabra

**"BENSON & HEDGES VOGUE"**

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Cigarrillos, en Clase 34.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor con Declaración Jurada combinados; c) Copia del Certificado de Registro Británico No. 767.273, válido hasta el 10 de julio de 1978; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 6 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega,

Fernando Cardoze F.,  
Cédula No. 8-90-178.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Lopetit S.p.A., sociedad organizada según la leyes de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por

medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**ASMALAR**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar producto químico - farmacéutico y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de abril de 1958, en el comercio internacional desde mayo 6 de 1958 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 135.525 del 14 de abril de 1958, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada del Director Gerente de la Compañía.

Panamá, 21 de julio de 1967.

Icaza, González Ruiz &amp; Alemán.

Guillermo Jurado Selles,  
Cédula No. 1-2-1130.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Hans Schwarzkopf, compañía organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Hamburgo-Altona, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña que consiste en la palabra distintiva

**KYRILL**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar cordas, cepillería, pinceles, peines, peinetas, aparatos para el cuidado del cuerpo y de la belleza, artículos para el aseo, viruta de acero; medios para el cuidado del cuerpo y de la belleza, es decir para el cuidado del cabello para el consumo de la industria del peinado, y será oportunamente usada en la República de Panamá, y en el comercio del país de origen desde 1966.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Alemania No. 722775 de 4 de marzo de 1959, en que consta su renovación en 1968; válido por 10 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el disé; d) el Poder de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca Clemo, presentada el 7 de septiembre de 1966, a nombre de la misma compañía; e) Declaración Jurada.

Panamá, 6 de abril de 1967.

Iciza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Seiles.*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

#### "POLYGLAS"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Llantas, en Clase 35".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca

en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 859,703, válido hasta el 5 de noviembre de 1988; c) Declaración Jurada; d) Seis etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor está registrado en Despacho bajo el No. 115.

Panamá, 6 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Fernando Cardozo F.*

Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Carter-Wallace Inc., una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes del Estado de Maryland, Estados Unidos de América, con oficinas y negocios en 2 Park Avenue, New York, New York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, comparece por este medio ante usted y le solicita el registro de una marca de fábrica extranjera, de que es dueña y que usa para distinguir en el comercio un jabón quirúrgico, en la Clase 52.

La marca consiste en la palabra distintiva

#### SURGIDINE

La marca se aplica en cualquier tipo de letra, tamaño o color y se usa en todas las maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, etiquetas, cajas y artículos de propaganda.

Esta marca ha estado en uso en el comercio internacional y en Panamá, desde el 24 de mayo de 1960.

Se basa esta petición en el registro de marca de fábrica número 719,412, de Estados Unidos de América, concedido por veinte años el primero de agosto de 1961, cuyo certificado acompañado, debidamente legalizado por el Consul General de Panamá en Washington, Estados Unidos de América.

Acompaño: a) Comprobante de pago del impuesto de registro de marcas de fábrica; b) Declaración jurada; c) seis etiquetas de la mar

ca; d) Copia del certificado de registro de marca de fábrica No. 719,412 legalizado por el Consulado de Panamá en Washington. El poder está registrado en la Oficina de Marcas con el número 331.

Panamá, enero 14 de 1969.

Rodrigo Zuñiga,

Cédula No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aktiebolaget Volvo, sociedad anónima organizada según las leyes de Suecia, domiciliada en Gothenburg, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**VOLVO**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar carros o coches automotores y tractores; partes para los mismos y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1927, en el comercio internacional desde junio de 1928 y en la República de Panamá desde junio de 1963.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suecia No. 78.133 del 29 de abril de 1955, válido por 10 años, en que consta su renovación en 1964; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un chisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada.

Panamá, 20 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pat Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

**HUSSMANN**

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar tarimas para aparatos de control (Check-Out Stands), mesas para exhibición, plataformas para exhibición, tarimas de báscula, estantería para mercadería, varillas traseras para aparatos de control (Back bars for checkouts), tarimas para molinillos de café, estantería ajustable, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de abril de 1954, en el comercio internacional desde abril de 1955 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 647,473 del 25 de junio de 1957, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el chisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario de la Compañía.

Panamá, 7 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada "Carnation Company", constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Nor-

teamérica, con domicilio en Los Angeles, California, Estados Unidos de Norteamérica, comparemos ante el despacho a su digno cargo para solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

### "COFFEE MATE"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir: "Jarritos para crema de café en polvo que no tiene Crema", en Clase 46".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Estadounidense No. 838.490, válido hasta el 7 de noviembre de 1987; c) Poder a nuestro favor; d) Declaración Jurada; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Otrosí: El entrelineas vale.

Panamá, 16 de enero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

*Fernando Cardoze F.,*  
Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

### CLARK

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar goma de masas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el co-

mercio internacional desde el 8 de abril de 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 326,996 del 5 de abril de 1967, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente.

Panamá, julio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Dow Chemical Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Midland, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, comparemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la Marca de Fábrica que consiste de la palabra

### "ESTERON"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Compuestos para matar la hierba, compuestos químicos y composiciones químicas, en Clase 6".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, es-

tilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Norteamericano No. 527.772, válido hasta el 18 de julio de 1970; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) El Poder a nuestro favor consta en el expediente de Registro de la Marca "DOW" que reposa en su Despacho.

Panamá, 5 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,  
Fernando Cardozo F.,  
Céd. No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Kiwi Polish Company Proprietary Limited, sociedad organizada, según las leyes de Australia, con domicilio en Ramsay House, Burnside Street, Richmond, Estado de Victoria, Comunidad de Australia, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en: Una etiqueta redonda de fondo amarillo y negro con franjas rojas y amarillas y se lee la palabra Kiwi (Aptéryx) y la figura del Ave Kiwi (Aptéryx), ave sin alas de Nueva Zelanda". Esta



marca puede ser en todo color y forma.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Lustradores de Calzados y otros lustradores y preparaciones para limpieza y material incluidos en la sub-clase 10 de la Clase 50; cubiertas de lona y cuero; tintes y tintas para cuero y betún", esta marca ha sido usada por la peticionaria en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado de Australia Nº 40243, debidamente traducido y autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación del pago hecho al Estado; d) 6 etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Per Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molina,  
Cédula No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biologico, sociedad colectiva de Italia, domiciliada en la ciudad de Milano, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

#### FILEUSE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para enlucir, preparados para pulir, lustrar, engrasar, raspar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde 1964 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los productos, envoltorios, embalajes, estampados, etiquetas, folletos, publicidad, etc., usada en la publicidad en radio, difusión, cine, televisión, y similares, en cualquier dimensiones, colores o combinaciones de colores, tipos o caracteres, sea mediante impresión, relieve, estampado, o en cualquier otro medio conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 159.726 del 12 de julio de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se

encuentra agregado a la solicitud de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 31 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Céd. No. 8AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios PREM, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en Calle Bertrán 164 - 140, Barcelona, España, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita de usted en forma respetuosa el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Especialidades Farmacéuticas, Medicinales, de Veterinaria, Curativos en General, Desinfectantes y Productos Químicos".

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

## GINGILONE

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde febrero de 1958 y en el comercio internacional desde febrero de 1958.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintado o en las formas usuales del comercio.

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; poder, declaración jurada, certificado de origen No. 326.797 de 21 de febrero de 1958, vigente hasta febrero 21 de 1978.

Panamá, 18 de diciembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,

Cédula No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marvin Societa Per L'Industria Farmaceutica e Cosmetica Instituto Farmaco Biologico, sociedad colectiva, de Italia, domiciliada en Milano, Italia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca que consiste en la palabra distintiva

#### STRICT

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar cosméticos, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos, jabones, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para enlustrar, preparados para pulir, lustrar, engrasar, raspar, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde 1962, en el comercio internacional desde 1964, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en los productos, envoltorios, embalajes, estampados, etiquetas, folletos, publicidad, etc., usada en la publicidad en radio-difusión, cine, televisión, y similares, en cualquier dimensiones, colores o combinaciones de colores, tipos o caracteres, sea mediante impresión, relieve, estampado, o en cualquier otro medio conveniente.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Italia No. 159.731 del 12 de julio de 1962, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y Representante legal de la compañía se encuentra agregado a la solicitud de la marca Kirkika de la misma compañía.

Panamá, 26 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,

Cédula No. 1-2-1120.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American-Cigarette Company (Overseas) Limited, compañía organizada según las leyes de

Liechtenstein, domiciliada en Vaduz, Liechtenstein, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

## ABEL TASMAN

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Cigarrillos y Tabaco y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Liechtenstein No. 2091 del 2 de marzo de 1966, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado autorizado de la compañía.

Panamá, 11 de julio de 1967.  
Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Editorial América, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Vía España No. 200, ciudad de Panamá, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Una publicación periódica, revistas, libros, diarios o periódicos, folletos y/o publicaciones en general impresas, radiales y/o televisadas.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

## TERIN COLLADO

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en Panamá y en el comercio internacional desde esta fecha.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su

clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé; declaración jurada. El poder aparece en la petición de registro de "Vanidades Continental", así como el certificado en que consta la existencia legal de los peticionarios.

Panamá, 18 de octubre de 1968.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

## SOLICITUD

de registro de nombre comercial

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Con todo respeto yo, Rubén Arosemena Guardia, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con oficinas en Vía España No. 200, Edificio Fiduciario y con cédula de identidad personal No. 8-64-482, en mi condición de Apoderado Especial de la sociedad Distribuidora Volcán, S. A., inscrita al Tomo 480, Folio 333, Asiento 102.422, comparezco ante usted y le solicito que por conducto del Departamento de Marca de Fábrica y Comercio se registre como nombre comercial el siguiente:

## EDITORIAL DE EDICIONES SELECTAS

como de propiedad de Distribuidora Volcán, S. A.

Acompaño la documentación exigida por la Ley.

El Poder original consta en la solicitud de Distribuidora Volcán, S. A., para registrar el nombre de "Editorial de Ediciones Selectas".

Panamá, 3 de octubre de 1968.

*Dr. Rubén Arosemena Guardia,*  
Céd. No. 8-64-482.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ORLANDO DE LA GUARDIA JR.

**PATENTES DE INVENCION****SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Rohm and Haas Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Composiciones de materia que son Quelatos de Metal de Sales de Amonio y de un Fosfonio de Bis-Ditiocarbamatos, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 7 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con sustitutos de tabaco y método para fabricar los mismos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores John D. Hind y William C. Hopkins, ambos ciudadanos norteamericanos, investigadores químicos, domiciliados en Richmond, Estado de Virginia, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria según consta del Poder que se acompaña.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 16 de junio de 1966, por

haber hecho en esa fecha solicitud en los Estados Unidos de América (Serie No. 557,878), de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1913).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 16 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Alfred Thorburn Orr, ciudadano Canadiense, domiciliado en Toronto, Ontario, Canadá, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Método y Producto para Curar y Empaquetar Pescado, según explicación detallada adjunta.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación, en duplicado.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 2 de febrero de 1967.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Charles Sierra y Pierre Pince, franceses, ingenieros, domiciliados en Marsella, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un conjunto unitario de cepillado para el cepillado submarino de la superficie de una estructura sumergida, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) Explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 28 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Jewell Robert Benson, ciudadano de los Estados Unidos de América, ingeniero bituminoso, domiciliado en la ciudad de Denver, Estado de Colorado, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Estabilizador Asfáltico Penetrativo de Suelo, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América bajo Patente No. 3,216,336, concedida por el término de 17 años a partir del 9 de noviembre de 1965 a favor del peticionario.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado; d) Copia de la Patente No. 3,216,336 con-

cedida en los Estados Unidos de América el 9 de noviembre de 1965; e) Poder.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Philip Morris Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con método mejorado para la producción de composiciones de tabaco reconstituido, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor John D. Hind, ciudadano norteamericano, investigador químico, domiciliado en Richmond, Estado de Virginia, quien ha cedido sus derechos en dicha invención a la peticionaria, según consta del Poder que se acompaña.

La compañía solicitante reclama prioridad en Panamá a partir del 16 de junio de 1966, por haber hecho en esa fecha solicitud en los Estados Unidos de América (Serie No. 557,927), de conformidad con la Convención de Buenos Aires de 1910 (ratificada por la Ley 44 de 1912).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 16 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD  
de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Un Peine, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la fianza que debe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Panamá, 7 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD  
de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

The Gillette Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Tapas Protectoras para envases del Tipo de Aerosol y con dichas tapas y envase en combinación, según explicación detallada adjunta.

El Poder será presentado oportunamente; sin embargo, si el Ministro objeta este proceder, rogamos respetuosamente se sirva señalar la

fianza: que rebe presentarse para representar a la compañía, la que será constituida inmediatamente (C. J. 441).

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación, en duplicado.

Panamá, 19 de mayo de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Carlos Icaza A.,*  
Cédula No. 8-AV-18-204.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD  
de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:*

F. Hoffman-La Roche & Co., Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con nuevos Derivados de Fenilalanina y Procedimiento para la Fabricación de los Mismos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Ado Kaiser y Albert Langemann, ciudadanos suizos, químicos, domiciliados en Suiza, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, según consta en el Poder que se acompaña.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 7 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

F. Hoffman-La Roche & Co., Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en la ciudad de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Nuevos derivados de Benzofenona y a un Procedimiento para Prepararlos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Rudolf Rüegg, químico, ciudadano suizo, domiciliado en Bottmingen, Suiza, Gottlieb Raser, asistente químico, ciudadano Suizo, domiciliado en Basilea, Suiza y Ulrich Schwieter, químico, ciudadano alemán, domiciliado en Reinach, Suiza.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 28 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Conch Ocean Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de las Islas Bahamas, con domicilio en Columbus House, Shirley and East Streets, Nassau, Islas Bahamas, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el Registro de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Mejora en un Buque-Tanque (o Cisterna) para el transporte de Líquidos fríos como son los Gases Licuados".

La paternidad de este invento debe atribuirse

al señor Roger Cambridge Ffooks, con domicilio en Billingshurst, Sussex, Inglaterra.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder Con Cesión; c) Dos copias de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos Juegos de Dibujos.

Panamá, 4 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega &amp; Fábrega.

*Fernando Cardoze F.,*  
Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, sociedad anónima organizada según las leyes de Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Preparación de Nuevos 6-Halo 9 Beta, 10 Alfa-Esteroides y procedimiento para la fabricación de los mismos, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Andor Fürst, ciudadano Suizo, domiciliado en Basilea, Suiza, y Marcel Müller, también ciudadano Suizo, domiciliado en Frenkendorf, Suiza, quienes han cedido sus derechos en dicha invención a F. Hoffmann-La Roche & Co. Aktiengesellschaft, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado de patente en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 9 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

W. R. Grace & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un Acoplamiento para un Contenedor de Embarque el cual puede ser usado con diferentes tipos de envases para Embarque.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) dibujos complementarios a la explicación en duplicado; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 9 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Merck & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Compuestos de la Serie del Indol y Procedimientos para sintetizar el mismo, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Bélgica por el término de 20 años bajo Patente No. 615.395 extendida a favor de Merck & Co., Inc., el 21 de septiembre de 1962.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 15 años; b) explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Copia certificada de la patente No. 615.395 del 21 de

septiembre de 1962; d) Poder de la peticionaria.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 12 de agosto de 1966.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de patente de invención

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Rhone-Poulenc, S. A., sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de Francia, domiciliada en la ciudad de París, Francia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente por el término de 20 años, contados a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con Nuevos Derivados de la Fenotiacina, según explicación detallada adjunta.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; c) Poder de la peticionaria.

Panamá, 9 de agosto de 1966.

Icaza, González-Ruiz &amp; Alemán.

*Guillermo Jurado Selles,*  
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**AVISOS Y EDICTOS****EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Cuarto del Cívico de Panamá, por medio del presente,

**EMPLAZA:**

A: Guillermo Jaén Quirós, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su au-

sencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la Cia. Panameña de Seguros, S. A.

Se advierte a el emplazado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación.

La Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

Juvenal Rodríguez B.

L. 232730

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

##### EMPLAZA:

A Luis Alberto De León, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra y de Martín A. Paz, por el Banco General, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy cuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 226888

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto.

##### EMPLAZA:

A la ausente Gloria J. Anderson, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Neón Llewellyn Thompson Stephenson, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 236425

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente.

##### EMPLAZA:

A Constructora Pan Caribe, S. A., y a Alvaro Cabal, solidariamente, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado,

do, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el The Chase Manhattan Bank National Association.

Se advierte a los emplazados que, si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

La Juez,

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ.

El Secretario ad-int.,

Juvenal Rodríguez B.

L. 226876

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Municipal del Distrito de Barú, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A, Manuel González Gutiérrez, varón, mayor de edad, hijo de Domingo González y Petra Gutiérrez, cuyas demás generales se desconocen, por ser reo ausente y paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de violación de domicilio en perjuicio de José Ángel Morales Suiza y que en lo pertinente dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Barú.—Ramo de lo Penal.—Auto N° 5.—Puerto Armuelles, tres de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

En virtud de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio del señor Personero, Abre Causa Criminal contra Manuel González Gutiérrez, varón, mayor de edad, hijo de Domingo González y Petra Gutiérrez, cuyas demás generales se desconocen, por ser reo ausente. La vista oral de la causa tendrá lugar el día 21 del presente mes a las dos de la tarde. Las partes deben presentar las pruebas que deseen dentro del término de cinco días hábiles. Como se ignora el paradero actual de Manuel González Gutiérrez, se ordena notificarlo conforme lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial, para lo cual se hará publicar en la Gaceta Oficial este auto, por cinco (5) veces consecutivas. En cuanto a Aurelio González Gutiérrez, se sobreser provisionalmente. Derechos: Artículos: 2147, 2338 y 2137, ordinal 1º del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Municipal, (fdo.) Berta de Quintero, Secretaria.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Manuel González Gutiérrez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiendo no lo denunciaren salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial, y se solicita a las autoridades del orden policivo y judicial para que procedan a su captura.

Para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación de conformidad con el artículo 2315 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez 1º Municipal,

LORENZO MIRANDA C.

El Secretario,

Franklin Hernández

(Única publicación)